

**AUTO DE APERTURA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-65**

AUTO N° 000137 del **17 JUL 2023**

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2023-65

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2023-65**.

CONSIDERANDO

Que, **EDWIN MAURICIO ARCINIEGAS MONTAÑEZ**, identificado con la C.C. N° **91.514.086**, solicita con Turno de Corrección 2023-300-3-1042 del 15-06-2023, se modifique el **Folio 300-40767 anotación N° 26**, respecto de la inscripción de la Escritura N° 4524 del 05-12-2022 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, Contentiva de Compraventa Derechos de Cuota sobre el 50% del 100%, De **MIGUEL SANTIAGO MONTAÑEZ**, identificado con la C.C. N° 2.010.521 a favor de **MARIA LEONILDE MONTAÑEZ BUSTOS**, identificada con la C.C. N° 37.833.569, (cuota parte del 25%) y **EDWIN MAURICIO ARCINIEGAS MONTAÑEZ**, identificado con la C.C. N° 91.514.086, (cuota parte del 25%), se omitió inscribir como comprador a este último en dicho folio, inscribiéndose solamente como tal a **MARIA LEONILDE MONTAÑEZ BUSTOS**, sobre el 50% del derecho de dominio.

El **artículo 49** de la **ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 300-40767**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a:

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2023-65

- ✓ **EDWIN MAURICIO ARCINIEGAS MONTAÑEZ**, identificado con la C.C. N° 91.514.086.
- ✓ **MARIA LEONILDE MONTAÑEZ BUSTOS**, identificada con la C.C. N° 37.833.569.
- ✓ **MIGUEL SANTIAGO MONTAÑEZ**, identificado con la C.C. N° 2.010.521.

Y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011. **ARTÍCULO TERCERO:** Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, siendo este el medio masivo de comunicación para los Autos de Inicio de las Actuaciones Administrativas, de conformidad al oficio del Coordinador del Grupo de Comunicaciones de dicha entidad, de fecha 14-08-2019, con radicado N° SNR2019EE049812.

ARTÍCULO TERCERO: BLOQUEAR el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 300-40767, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO CUARTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su expedición

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

17 JUL 2023

Dado en Bucaramanga, el _____

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**,
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y elaboró: Dra. Susana Awad.